

ANEXO I
LINEAMIENTOS, BASES Y CONDICIONES
RECONOCIMIENTO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN ACCESIBILIDAD
UNIVERSAL

1. Objeto:

1.1 El Reconocimiento a las Buenas Prácticas en Accesibilidad Universal en adelante (“RECONOCIMIENTO”) tiene como objeto reconocer, visibilizar y fortalecer el compromiso de las empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil, en adelante las “ENTIDADES” en relación con la accesibilidad universal, como parte de una estrategia orientada a consolidar una cultura institucional inclusiva y a avanzar en la mitigación de barreras físicas, comunicacionales, digitales, actitudinales y cognitivas, en el marco de la normativa vigente.

A tal fin, se evaluarán las políticas, programas, acciones y estrategias implementadas por las ENTIDADES postulantes, a fin de determinar su alcance, resultados e impacto, así como su grado de innovación, coherencia con el propósito institucional y posibilidad de ser replicadas en otros contextos.

El RECONOCIMIENTO se organiza en tres (3) categorías, definidas según la cantidad total de personas empleadas por cada ENTIDAD, de acuerdo con los criterios de clasificación establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), con el fin de garantizar una evaluación equitativa y comparable entre organizaciones de distinto tamaño.

Las categorías son las siguientes:

- **Pequeña:** hasta 49 personas empleadas.
- **Mediana:** entre 50 y 199 personas empleadas.
- **Grande:** 200 o más personas empleadas.

En cada categoría se reconocerán las tres entidades que obtengan el mayor puntaje, resultando un total de nueve entidades distinguidas.

2. Organizador:

En el marco del presente, será autoridad de aplicación el Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), en adelante, el ORGANIZADOR.

La Dirección General de Accesibilidad Universal, dependiente de COPIDIS, llevará a cabo la ejecución, administración y supervisión del RECONOCIMIENTO.

3. Destinatarios:

Podrán participar de forma voluntaria y gratuita, empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil de cualquier rubro o tamaño con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que implementen políticas, programas y acciones orientadas a garantizar la accesibilidad universal.

4. Proceso de inscripción:

4.1. Modalidad y plazo:

La convocatoria contará con una instancia de preinscripción, que se realizará mediante un formulario de preinscripción online, disponible en la página web de COPIDIS

<https://buenosaires.gob.ar/noticias/la-ciudad-reconocera-las-buenas-practicas-en-accesibilidad-universal-de-empresas-y>

Una vez completado el primer formulario, el ORGANIZADOR pondrá a disposición de las ENTIDADES preinscriptas el formulario de postulación correspondiente.

Cada ENTIDAD podrá presentar una (1) única solicitud de inscripción al RECONOCIMIENTO.

4.2. Condiciones del formulario de postulación:

Cada ENTIDAD deberá designar una persona responsable, quien actuará como referente institucional y será la encargada de completar el formulario de postulación, así como de mantener la comunicación con el ORGANIZADOR durante todo el proceso.

El formulario de postulación tendrá carácter de Declaración Jurada (DDJJ). La ENTIDAD deberá completar la información solicitada y firmada en forma ológrafa por el referente institucional. Una vez cumplido este procedimiento, el formulario deberá ser remitido conforme las instrucciones indicadas por el ORGANIZADOR.

La información consignada en el formulario de postulación será utilizada exclusivamente para los fines de la presente convocatoria y tendrá objetivos analíticos y estadísticos. El formulario de postulación estará disponible en formato online accesible y en formatos alternativos accesibles. Las ENTIDADES que requieran apoyos, ajustes razonables o formatos específicos podrán solicitarlos al momento de la preinscripción.

5. Comisión evaluadora:

La Dirección General de Accesibilidad Universal, dependiente de COPIDIS, designará una Comisión Evaluadora a los efectos de evaluar y puntuar a las ENTIDADES participantes.

Dicha Comisión estará compuesta por cinco (5) integrantes que analizarán las postulaciones presentadas por las ENTIDADES, conforme a los criterios y ejes de evaluación establecidos en el punto 6. Criterios de evaluación. Asimismo, seleccionará hasta tres (3) ENTIDADES por cada categoría, en función exclusiva del puntaje obtenido, en adelante las ENTIDADES SELECCIONADAS.

6. Criterios de evaluación:

La evaluación del RECONOCIMIENTO se estructura en cuatro ejes orientativos de valoración:

- **Eje 1: Trato justo**

Este eje evalúa el compromiso de las ENTIDADES con la diversidad, la no discriminación y la inclusión de personas con discapacidad.

Se considerarán, entre otras:

- Políticas y programas de inclusión laboral y social.
- Empleabilidad de personas con discapacidad.
- Capacitaciones sobre trato justo y calidad de atención.
- Políticas de compras inclusivas para la adquisición de bienes y servicios.
- Iniciativas de responsabilidad social empresarial y voluntariado corporativo enfocado a personas con discapacidad.
- Presencia de protocolos accesibles que contemplen a las personas con discapacidad.

- **Eje 2: Acceso a la información**

Este eje evalúa la accesibilidad y claridad de la información brindada por las ENTIDADES.

Se considerarán, entre otras:

- Uso de comunicación comprensible.
- Disponibilidad de tecnologías y herramientas de accesibilidad.
- Accesibilidad digital de sitios web y aplicativos de la ENTIDAD.

- **Eje 3: Accesibilidad física**

Este eje evalúa la adecuación del entorno físico para garantizar autonomía, seguridad y uso igualitario.

Se considerarán, entre otras:

- Cumplimiento normativo en accesibilidad edilicia.
- Accesibilidad de los espacios de circulación y uso.
- Señalética accesible y sistemas de orientación.
- Espacios de regulación sensorial y aplicación de la hora silenciosa.

La evaluación se realizará únicamente sobre los sectores que correspondan a la ENTIDAD, considerando la antigüedad del edificio, posibles restricciones patrimoniales y el régimen de propiedad o uso compartido.

- **Eje 4: Consistencia institucional**

Evalúa la coherencia entre el propósito institucional de cada entidad y las políticas, programas o prácticas implementadas en materia de accesibilidad universal.

Se considerarán, entre otras:

- Iniciativas, prácticas y/o proyectos innovadores en materia de accesibilidad
- Participación de personas con discapacidad en el diseño y desarrollo de procesos, políticas o programas institucionales
- Validaciones de procesos con personas con discapacidad

7. Puntaje:

El puntaje máximo del RECONOCIMIENTO es de cien (100) puntos, distribuidos entre los distintos ejes de evaluación.

- **Eje 1 - Trato Justo:** 30 puntos
- **Eje 2 - Acceso a la información:** 30 puntos
- **Eje 3 - Accesibilidad física:** 30 puntos
- **Eje 4 - Consistencia:** 10 puntos

Para ser incluidas en el RECONOCIMIENTO, las ENTIDADES deberán alcanzar al menos el veinte por ciento (20%) del puntaje correspondiente en cada uno de los ejes de evaluación.

8. Menciones:

El ORGANIZADOR y la Comisión Evaluadora podrán otorgar menciones a iniciativas destacadas en cualquiera de los ejes. La cantidad será definida según mérito y pertinencia.

9. Beneficios por participación y selección:

9.1. Beneficios ofrecidos por participar del proceso de postulación del reconocimiento:

- **Capacitación en discapacidad - GCBA:** formación presencial dirigida a líderes y/o referentes de cada entidad donde se brindarán herramientas conceptuales y prácticas para mejorar la inclusión y la accesibilidad organizacional.
- **Informe técnico de diagnóstico:** se realizará una devolución a las primeras treinta (30) entidades que se postulen, identificando sus fortalezas y brindando

recomendaciones orientadas a la mejora de las buenas prácticas en accesibilidad universal.

9.2. Beneficios para las Entidades Seleccionadas:

- **Entrega de certificados de reconocimiento**

De los beneficios siguientes podrán seleccionar hasta dos:

- **Diagnóstico y asesoramiento personalizado sobre accesibilidad física:** relevamiento edilicio para la identificación de mejoras y obras de adaptación del espacio.
- **Caja de herramientas con señalética accesible:** recursos digitales o físicos que sirven para mejorar la orientación y circulación de los establecimientos.
- Diseño de un **Programa personalizado de inclusión laboral** para la entidad
- **Capacitación en reclutamiento y selección accesible** con una instancia práctica.

10. Publicación de resultados:

El ORGANIZADOR dará a conocer los resultados del RECONOCIMIENTO, a través de la página web de COPIDIS [BA Discapacidad \(COPIDIS\) | Buenos Aires Ciudad](#), redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los medios de comunicación.

Se harán públicos únicamente los nombres de las ENTIDADES SELECCIONADAS en cada categoría. La posición obtenida por el resto de las entidades no será difundida ni publicada.

11. Aceptación de las bases y condiciones de los participantes:

Por su sola participación, aceptan de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones de estas Bases y Condiciones, como así también cualquier modificación posterior que se comunique, sin derecho a reclamo alguno. Cualquier violación de las mismas, a los procedimientos o a los sistemas establecidos para la realización de esta convocatoria implicará la inmediata exclusión del participante.

12. Medios de comunicación:

A efectos de una correcta comunicación, todas las presentaciones referidas a la convocatoria deberán ser dirigidas a la casilla de correo electrónico: Contacto: recocimiento_copidis@buenosaires.gob.ar constituida en las presentes por el ORGANIZADOR.

13. Derechos de Imagen. Autorización:

Cada ENTIDAD SELECCIONADA que forme parte del RECONOCIMIENTO autoriza al ORGANIZADOR a registrar, filmar, grabar, reproducir, difundir o transmitir, en forma total o parcial, en vivo, en directo o en diferido, el nombre o razón social de la ENTIDAD, su imagen, logo, voz, opiniones, declaraciones, testimonios y cualquier información vinculada a las políticas, programas, acciones y estrategias de accesibilidad universal desarrolladas por la ENTIDAD en el marco de su actividad habitual.

Asimismo, las ENTIDADES SELECCIONADAS autorizan al ORGANIZADOR y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a difundir el RECONOCIMIENTO y los contenidos asociados, a través de distintos medios y soportes, tales como materiales periodísticos, publicaciones institucionales, piezas gráficas y audiovisuales, sitios web, redes sociales, vía pública y otros medios de comunicación, tanto en la República Argentina como en el exterior.

Las ENTIDADES renuncian expresamente a formular reclamos por derechos, patrimoniales o de cualquier otra naturaleza derivados de la utilización de los materiales mencionados, en relación con su participación en el RECONOCIMIENTO.

14. Reservas:

EL ORGANIZADOR podrá, en cualquier momento y sin expresión de causa, suspender la convocatoria antes de la selección de los ganadores, sin que esto origine ninguna responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no será responsable por ningún daño y/o inconveniente que pudiese surgir en el marco del presente.

La inscripción en la presente convocatoria implica la aceptación plena y sin reservas de todas las disposiciones establecidas en estas Bases y Condiciones.

La presentación del formulario de inscripción y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación es gratuita, sujeta a inscripción previa. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los concursantes, darán lugar a la desestimación de las inscripciones, en cualquiera de las instancias.

La participación de las ENTIDADES no implica relación de dependencia alguna con COPIDIS, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni con órgano alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15. Resolución de conflictos

Las controversias relacionadas con la interpretación o aplicación de las presentes Bases y Condiciones serán resueltas de manera amistosa. De no resultar posible, se someterá a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

El ORGANIZADOR fija domicilio en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Uruguay 458 – Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1.218 (texto consolidado Ley 6.764) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Resolución 77/PG/06.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - LINEAMIENTOS, BASES Y CONDICIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.